



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 5138

X SDA-03-2009-2663 14
42

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, los Decreto Distritales 1791 de 1996, 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que con radicado 2009ER35012 del 23 de Julio de 2009 el Señor **JORGE CARLOS MUÑOZ MONCALEANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.228.684, Representante Legal de la firma **DIMENSION INGENIERIA LTDA**, con Nít. 830.129.025-0, solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente, la evaluación de DOS (02) árboles de las especies **ACACIAS JAPONESAS (MELANOXYLON)**, ubicados en la Calle 64 No. 2-55, Barrio Chapinero, Localidad de Chapinero del Distrito Capital de Bogotá.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

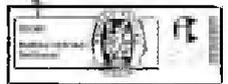
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 1791 de 1996, artículo 58 prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, o construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación*

AW



[Firma]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5 1 3 8

respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico”.

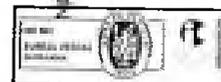
Que así mismo, el artículo 7 del Decreto 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: *“Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso privado.”*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 13 de mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y trámites ambientales, como la expedición de autorizaciones para el manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso de tratamiento Silvicultural de tala, a favor del Señor **JORGE CARLOS MUÑOZ MONCALEANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.228.684, Representante Legal de la firma **DIMENSION INGENIERIA LTDA**, con Nit. 830.129.025-0, para efectuar la tala de DOS (02) árboles de las especies **ACACIA**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5 1 3 8

16

JAPONESA (MELANOXYLON), ubicado en espacio privado de la Calle 64 No. 2-55, Barrio Chapinero, Localidad Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JORGE CARLOS MUÑOZ MONCALEANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.228.684, Representante Legal de la firma **DIMENSION INGENIERIA LTDA**, con Nit. 830.129.025-0, en la Calle 64 No. 2-55, Barrio Chapinero, Localidad de Chapinero del Distrito Capital de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

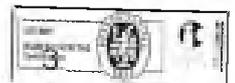
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 OCT 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO.
Director de Control Ambiental.

Proyectó : Luz Matilde Herrera Salcedo.
Revisó : Dra. Sandra Rocío Silva González.
Aprobó : Ing. Edgar Alberto Rojas.
C. T. : 2009GTS2128 DEL 03.08.2009

*auto no publicado
boletín legal SDA*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Veintiuno 21
octubre
Dato ns 5138/09
Pedro Augusto Morales Granados
Autorizado por Jorge Carlos
Muñoz M
CHIS
17114414
17114414
CEL: 8625007
Carlos Julio Lara

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

22 OCT 2009

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____

_____ del año (2009), se deja constancia de que _____

_____ presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

